



El Comité de Mejora Regulatoria Interna de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción XX y 8 de los Lineamientos para la integración y actualización del marco normativo interno de la Administración Pública Federal, emite las:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL
BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer la integración y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, que se constituye como el grupo de análisis de normas internas a que se refiere el artículo 8 de los Lineamientos para la integración y actualización del marco normativo interno de la Administración Pública Federal, el cual será el órgano para adoptar acuerdos relacionados con sus normas internas y procesos, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 2. Para efectos de estas Reglas, además de las definiciones señaladas en los Lineamientos para la integración y actualización del marco normativo interno de la Administración Pública Federal, se entenderá por:

- I. **COMERI:** El Comité de Mejora Regulatoria Interna de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, como grupo de análisis de normas internas;
- II. **IMSS-BIENESTAR:** Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar;
- III. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la integración y actualización del marco normativo interno de la Administración Pública Federal, y
- IV. **Normateca Interna:** El sistema electrónico de registro y difusión de normas internas que IMSS-BIENESTAR mantiene en Internet para la consulta y acceso a su regulación interna por parte de las personas servidoras públicas de este organismo.

Artículo 3. Todas las normas internas que se pretendan emitir, modificar o eliminar en IMSS-BIENESTAR, deberán sujetarse al proceso de validación del COMERI.



Capítulo II De la Integración

Artículo 4. El COMERI estará integrado por:

- I. La persona servidora pública Responsable de la Mejora de la Gestión, quien lo presidirá;
- II. La persona Enlace de Simplificación, quién fungirá como titular de la Secretaría Técnica;
- III. La persona Enlace del Órgano Interno de Control Específico en IMSS-BIENESTAR;
- IV. La persona Enlace de Apoyo Jurídico;
- V. La persona responsable de los procedimientos institucionales y manuales;
- VI. Las personas representantes de las unidades administrativas emisoras siguientes:
 - a) Unidad de Atención a la Salud;
 - b) Unidad de Administración y Finanzas;
 - c) Unidad de Infraestructura;
 - d) Unidad de Planeación Estratégica y Coordinaciones Estatales;
 - e) Unidad Jurídica;
 - f) Coordinación de Acción Comunitaria;
 - g) Coordinación de Transparencia y Vinculación, y
 - h) Coordinación de Calidad e Información Estratégica.

Artículo 5. Las personas integrantes del COMERI a qué se refieren las fracciones I, II, III y IV deberán ser designados y tener el nivel jerárquico conforme a lo señalado en los Lineamientos.

Tratándose de las personas representantes de las unidades administrativas emisoras deberán ser designados por las personas titulares de la unidad administrativa a la que pertenezcan, mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica del COMERI.

La persona representante de la Unidad de Administración y Finanzas que se integrará al COMERI en cada sesión, corresponderá a alguna de las Coordinaciones adscritas a dicha Unidad, dependiendo de cuál sea el área emisora del proyecto de instrumento normativo que se someta al citado Comité.



Los integrantes del COMERI podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica del COMERI.

Capítulo III De las Funciones

Artículo 6. El COMERI además de las funciones establecidas en el artículo 9 de los Lineamientos, tendrá las siguientes:

- I. Aprobar el PATNI de IMSS-BIENESTAR, difundirlo, ejecutarlo y dar seguimiento a su cumplimiento;
- II. Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias del COMERI;
- III. Aprobar las Reglas de Operación del COMERI y sus modificaciones; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 7. El Responsable de la Mejora de la Gestión, como Presidente del COMERI, además de las funciones que tiene conferidas por el artículo 12 de los Lineamientos, tendrá las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del COMERI y moderar los debates de los asuntos a tratar.
- II. Convocar a las personas integrantes del COMERI, por sí o por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Declarar el quórum legal para sesionar, previa verificación con la persona titular de la Secretaría Técnica de la asistencia de las personas integrantes del COMERI.
- IV. Representar al COMERI en todos los asuntos y actividades relacionados con el mismo.
- V. Someter a la aprobación del COMERI, en la última sesión ordinaria del año, el calendario anual de sesiones ordinarias para el siguiente año.
- VI. Proponer al COMERI para su aprobación el PATNI de IMSS-BIENESTAR.



- VII. Proponer y someter a aprobación de los miembros del COMERI, el orden del día de las sesiones.
- VIII. Invitar a las sesiones del COMERI, a cualquier otra persona que considere pertinente, para que apoye en las actividades y/o asuntos de dicho Comité.
- IX. Someter a votación de las personas integrantes del COMERI los asuntos tratados en las sesiones y, para el caso de empate, emitir su voto de calidad.
- X. Someter a aprobación de las personas integrantes del COMERI las actas de las sesiones del citado órgano colegiado, a efecto de recabar las firmas correspondientes.
- XI. Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos del COMERI.
- XII. Informar a las personas integrantes del COMERI, sobre el cumplimiento de acuerdos tomados en las sesiones del Comité.
- XIII. Someter a aprobación del COMERI sus Reglas de Operación, y las subsecuentes modificaciones.
- XIV. Las demás que se establecen en las presentes Reglas de Operación, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas que funjan como Enlaces de Simplificación; del Órgano Interno de Control Específico en IMSS-BIENESTAR y de Apoyo Jurídico; así como de Responsables de los procedimientos institucionales y manuales, tendrán las funciones que les confieren los Lineamientos.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas que funjan como representantes de las unidades administrativas emisoras del COMERI, además de las establecidas en el artículo 21 de los Lineamientos, tendrán las funciones siguientes:

- I. Emitir su voto para la adopción de acuerdos y resoluciones respecto de los asuntos que se sometan a consideración del COMERI.
- II. Firmar las actas de las sesiones y la lista de asistencia.
- III. Difundir al interior de sus áreas el objeto del COMERI y, en su caso, hacerlas partícipes del mismo.



- IV. Proponer la participación de personas invitadas que aporten nuevos elementos a los trabajos de mejora regulatoria.
- V. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos establecidos por el COMERI.
- VI. Las demás que se establecen en las presentes Reglas de Operación, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10. La persona servidora pública a cargo de la Secretaría Técnica, tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer a la Presidencia el calendario anual de sesiones ordinarias del COMERI.
- II. Elaborar el orden del día de cada sesión, tomando en cuenta los asuntos que se deban incluir y que sean propuestos por los miembros del COMERI.
- III. Preparar y enviar a través de oficio o por correo electrónico, con por lo menos 5 días de anticipación, tratándose de sesiones ordinarias y 3 días de anticipación tratándose de extraordinarias, a las personas integrantes del COMERI, la documentación e información correspondiente a los asuntos que serán tratados en las sesiones.
- IV. Verificar que se integre el quórum necesario para cada sesión.
- V. Apoyar a la Presidencia en la coordinación y seguimiento de las acciones que se realicen durante las sesiones.
- VI. Recabar los informes y opiniones de las personas integrantes del COMERI.
- VII. Elaborar las actas de las sesiones del COMERI y verificar que se formalicen debidamente.
- VIII. Firmar las actas de las sesiones del COMERI a las que asista.
- IX. Dar seguimiento a la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el COMERI y las cédulas de validación.
- X. Entregar informes trimestrales a la Presidencia del COMERI, de los avances en los acuerdos, compromisos y propuestas establecidas.



- XI. Suplir a la persona servidora pública que Presida el COMERI.
- XII. Designar a la persona servidora pública que fungirá como su suplente.
- XIII. Las demás que se establecen en las presentes Reglas de Operación, así como aquéllas que le indique la Presidencia.

Artículo 11. Las personas invitadas a las sesiones del COMERI, participarán exclusivamente en los asuntos para los cuales fueron convocados.

Capítulo IV De las Sesiones

Artículo 12. El COMERI podrá celebrar de manera presencial o a través de medios electrónicos, sesiones ordinarias al menos cada 3 meses, de conformidad con el calendario aprobado, y sesiones extraordinarias en cualquier tiempo a solicitud de su Presidencia o de la mayoría de los integrantes. A las sesiones ordinarias deberá convocarse por lo menos con 5 días de anticipación.

En el caso de las sesiones extraordinarias, solo podrán ser tratados los asuntos para los que fueron convocadas. Dichas sesiones deberán convocarse por lo menos con 3 días de anticipación.

Artículo 13. En la última sesión ordinaria de cada año las personas integrantes del COMERI deberán aprobar el calendario de sesiones ordinarias del año siguiente.

Capítulo V Del Quórum

Artículo 14. Se considerará que las sesiones cuentan con quórum cuando se encuentren presentes el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el Presidente o su suplente.

Artículo 17. De no integrarse el quórum a que se refiere el artículo anterior, se convocará a una segunda sesión en ese mismo momento que se celebrará con el número de miembros que asistan, y se llevará a cabo entre los diez y treinta minutos siguientes a la hora en que se tenía prevista la celebración de la sesión.

La persona titular de la Secretaría Técnica hará constar en acta los pormenores relativos a las sesiones que no se celebraron por falta de quórum o cualquier otra causa.



Artículo 18. Por cada sesión celebrada se levantará un acta, que deberá ser firmada por las personas integrantes del COMERI que participaron en dicha sesión y contendrá, como mínimo, los datos siguientes:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión.
- II. Tipo de sesión.
- III. Orden del día.
- IV. Lista de asistencia.
- V. Asuntos tratados en la sesión.
- VI. Acuerdos tomados y, en su caso, quién debe ejecutarlos.
- VII. Finalización de la sesión.

Se deberá anexar al acta, la documentación soporte que se acompañó a la convocatoria o, en su caso, aquélla que se haya presentado a la consideración del COMERI en el transcurso de la sesión.

Artículo 19. La persona titular de la Secretaría Técnica del COMERI, vía correo electrónico enviará a las personas servidoras públicas que hayan participado en la sesión que corresponda, un proyecto de acta, a fin de que efectúen las observaciones respectivas en un plazo de 3 días hábiles posteriores a su recepción. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se realicen comentarios u observaciones se entenderá aprobado el proyecto de acta y se procederá a recabar las firmas y rúbricas.

Una vez que se cuente con las actas formalizadas se notificarán por correo electrónico a los integrantes del COMERI y se publicarán en la página de Internet institucional.

Capítulo VII Del procedimiento para la elaboración actualización y registro de proyectos de Normas Internas

Artículo 20. El procedimiento de elaboración, actualización y registro de Normas Internas se realizará conforme a la Guía que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública, así como al instrumento normativo que deberá aprobar la Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR para regular el citado procedimiento.



TRANSITORIOS

Primero. Estas Reglas de Operación entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por las personas integrantes del COMERI.

Segundo. En tanto la Secretaría de la Función Pública emite la Guía a que se refiere el artículo 9, fracción I de los Lineamientos, serán aplicables las disposiciones relativas al Capítulo VII Del Dictamen de Proyectos de Normas Internas del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Tercero. El procedimiento para someter a consideración del COMERI previsto en las Guías que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública a que se refieren las presentes Reglas de Operación no será aplicable a las Normas Internas emitidas previo a la entrada en vigor de éstas.

Cuarto. Se abroga el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, aprobado por el COMERI mediante Acuerdo numero IMSS-BIENESTAR/COMERI/SI/2024-3 tomado en su Sesión de Instalación celebrada el día 19 de febrero de 2024, salvo las disposiciones señaladas en el transitorio tercero.

Por lo anterior se instruye a la Secretaría Técnica a realizar todas las gestiones necesarias para proceder al registro de la baja de dicho Manual en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.

Quinto. La persona Titular de la Secretaría Técnica del COMERI, una vez aprobadas las presentes Reglas de Operación, deberá gestionar lo siguiente:

- I. Su difusión en el apartado de Normateca de la página de Internet de IMSS-BIENESTAR.
- II. Su publicación en el Diario Oficial de la Federación del Aviso a que se refiere el artículo Segundo, párrafo final del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican y Único de su diverso modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 10 de agosto de 2010 y 21 de agosto de 2012, respectivamente.
- III. Su registro en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.



Aprobadas por los integrantes del Comité de Mejora Regulatoria Interna de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, mediante Acuerdo número **IMSS-BIENESTAR/COMERI/7SE/2024-2** tomado en su Séptima Sesión Extraordinaria 2024, celebrada el día 28 de junio de 2024.

<p>Presidente Suplente</p>  <p>Mtro. Ceani Alberto Caudillo Espinosa Coordinador de Asuntos Consultivos y Normativos de la Unidad Jurídica</p>	<p>Vocal Titular Representante de la Unidad de Planeación Estratégica y Coordinaciones Estatales</p>  <p>Mtra. Sara Arce Sanchez Coordinadora de Padrón de Beneficiarios</p>
<p>Vocal Titular</p>  <p>Dr. Jesús Avila Balcázar Titular de la Coordinación de Acción Comunitaria</p>	<p>Vocal Titular</p>  <p>Lic. Miguel Bautista Hernández Titular de la Coordinación de Transparencia y Vinculación</p>
<p>Vocal Titular Representante de la Unidad de Administración y Finanzas</p>  <p>Lic. Sandra Isabel Espinosa Morales Titular de la División de Modernización Administrativa</p>	<p>Vocal Titular Representante de la Unidad de Infraestructura</p>  <p>Lic. Ana Eva Pérez Gómez Titular de la División de Administración de Conservación y Mantenimiento</p>
<p>Vocal Suplente Representante de la Unidad de Atención a la Salud</p>  <p>Mtro. Mauro Jesús Villegas Sánchez Titular de la División de Normatividad Médica</p>	<p>Asesora</p>  <p>Lic. Silvia Hernández García Subdirectora del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control Específico en IMSS-BIENESTAR</p>
<p>Secretaria Técnica Suplente</p>  <p>Lic. Blanca Estela Mendoza Díaz Titular de la División de lo Consultivo de la Unidad Jurídica</p>	

Hoja de firmas de las Reglas de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, aprobadas mediante Acuerdo número **IMSS-BIENESTAR/COMERI/7SE/2024-2** tomado en su Séptima Sesión Extraordinaria 2024, celebrada el día 28 de junio de 2024.

